



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1

2

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

3

CELERCONSULTING S.A.

4

OTORGADA POR:

5

JUAN MANUEL CRESPO NIETO y

6

ALFONSO EDUARDO FALCONY PALACIO,

7

8

CUANTIA: USD. \$1500,00

9

Di 3 copias

10 DLCR/GJ

11 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día dieciocho de septiembre de
13 septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora
14 MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO
15 SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena
16 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
17 presente escritura: JUAN MANUEL CRESPO NIETO quien
18 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 casado; de ocupación empleado, mayor de edad, domiciliado
20 en la ciudad de Quito, en la dirección Ricardo Chiriboga y Juan
21 Montalvo No. 133 teléfono: 0999739078 mail:
22 jmcrespo68@gmail.com, y el señor ALFONSO EDUARDO
23 FALCONY PALACIO, quien declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, de estado civil casado; de ocupación empleado
25 privado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, en
26 la dirección Ignacio Bossano 777, Departamento 7B, teléfono:
27 0984811415, mail: alfonsofalcony@hotmail.com. Los
28 comparecientes son hábiles en derecho para contratar y

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



N° TRAMITE: 72085-0041-17 05/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



1 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud
2 de haberme exhibido sus documentos de identificación,
3 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
4 agrego a la presente escritura como documentos
5 habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por
6 mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,
7 así como examinados que fueron de forma aislada y
8 separada de que comparecen al otorgamiento de esta
9 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
10 promesa o seducción, me solicitan eleve a escritura pública,
11 la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA**
12 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de
14 Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
15 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
16 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las
17 siguientes personas: Los señores Juan Manuel Crespo Nieto,
18 con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro
19 cinco cuatro dos tres seis (1706454236) de estado civil casado
20 y Alfonso Eduardo Falcony Palacio con cédula de ciudadanía
21 número uno siete cero cuatro seis ocho cinco siete cero ocho
22 (1704685708) de estado civil casado; Ambos comparecientes
23 son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad
24 de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
25 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD** Los
26 comparecientes declaran que concurren a la celebración de la
27 presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito
28 de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, la misma



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



1 que se registrá por los estatutos que constan a continuación
2 por lo establecido por la Ley de Compañías y más
3 vigentes. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS: CAPÍTULO**
4 **PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
5 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.-**
6 **NOMBRE** La Compañía se constituye con el nombre de
7 **CELERCONSULTING S.A.** bajo cuya denominación objetiva
8 realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,
9 administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.-**
10 **DOMICILIO** El domicilio principal de la Compañía será la
11 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias
12 o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la
13 República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.-**
14 **DURACIÓN** La Compañía tendrá una duración de cincuenta
15 años, contados a partir de su inscripción en el Registro
16 Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL** El
17 objeto social único de la Compañía es: Prestación de
18 servicios de programación informática, consultoría de
19 informática, servicios de gestión y manejo in situ de sistemas
20 informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de
21 los clientes, y servicios de apoyo conexos, actividades de
22 diseño de la estructura y el contenido de los elementos
23 siguientes (y/o escritura del código informático necesario para
24 su creación y aplicación), programas de sistemas operativos
25 (incluidas actualizaciones y parches de corrección),
26 aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches
27 de corrección), bases de datos y páginas web; adaptación de
28 programas informáticos a las necesidades de los clientes, es

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 decir, modificación y configuración de una aplicación existente
2 para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de
3 información de que dispone el cliente; actividades de
4 planificación y diseño de sistemas informáticos que integran
5 equipo y programas informáticos y tecnología de las
6 comunicaciones; actividades relacionadas a la informática
7 como: recuperación en casos de desastre informático,
8 instalación de programas informáticos, actividades de
9 instalación (montaje) de computadoras. Para el
10 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: 1.- Tener la
11 representación de bienes y servicios de empresas nacionales y
12 extranjeras en líneas afines a su objeto social, para lo cual
13 podrá celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia,
14 joint venture, consorcio, mandato mercantil y concesión, entre
15 otros. 2.- Ser mandante, mandataria, accionista,
16 representante, distribuidora, concesionaria, licenciataria y
17 agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
18 extranjeras que tengan un objeto social similar al suyo. 3.-
19 Importación, exportación, compra, venta, distribución,
20 intermediación, representación de todo tipo de productos,
21 bienes y servicios afines a su objeto social. 4.- Realizar toda
22 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier
23 otra índole, permitidos por la ley que se relacionen con su
24 objeto. 5.- Realizar seminarios y conferencias sobre temas
25 relacionados a su objeto social. 6.- Adquirir acciones,
26 participaciones o derechos de compañías existentes o
27 promover la constitución de nuevas compañías, participando
28 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra



1 o transformándose en una Compañía distinta conforme no
2 disponga la Ley. 7.- La Compañía podrá participar en toda
3 clase de licitaciones y en general cualquier proceso de
4 contratación pública con cualquier institución del Estado, ya
5 sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o
6 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se
7 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de
8 participar con compañías del Estado, conformando compañías
9 de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. 8.-
10 Celebrar toda clase de alianzas estratégicas, contratos de
11 riesgo compartido, y aquellas que impliquen transferencia de
12 tecnología y en general, desarrollar, impulsar o incrementar
13 cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor
14 logro de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a
15 ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma
16 exclusiva para las instituciones que integran el sistema
17 bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar
18 ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma
19 privativa para las entidades que integran el sistema de
20 seguros privado y las contempladas en el Código Orgánico
21 Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores.
22 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO**
23 **CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se
24 constituye la Compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES
25 AMERICANOS (US \$ 1500,00), divididos en 1500 acciones
26 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados
27 Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, mismo que se



1 encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

2 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----**

Accionistas	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Acciones	Porcentaje (%)
Juan Manuel Crespo Nieto	750,00	750,00	750	50 %
Alfonso Eduardo Falcony Palacio	750,00	750,00	750	50 %
TOTAL	1500,00	1500,00	1500	100%

3 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los títulos
4 de acciones en el número que le corresponde por su
5 aportación. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES** Todos
6 los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción dará
7 derecho a un voto en proporción al valor pagado. Las ganancias
8 se las repartirá en forma proporcional al número de acciones de
9 cada accionista, las que constarán en un título de acción
10 libremente negociable que será entregado a su titular luego de
11 haber sido firmado por el Vicepresidente Ejecutivo y el
12 Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE.- DEL**
13 **ACCIONISTA** La responsabilidad de los accionistas se limita
14 al monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen
15 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
16 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y en
17 las Juntas Generales de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO.-**
18 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL** Para proceder
19 al aumento de capital o disminución de capital social será
20 necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de
21 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS** En el



1 caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición
2 del interesado, se procederá a la anulación de estos
3 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en la Ley
4 de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS ACCIONES**
5 **NOMINATIVAS** Se considerará propietario de las acciones
6 nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el libro de
7 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones
8 nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará
9 constar en el título correspondiente o en hoja adherida al
10 mismo firmado por quien lo transfiere. **ARTÍCULO ONCE.-**
11 **DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS**
12 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la
13 suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital,
14 en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con
15 la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley
16 de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de
17 parte del accionista que no notificare en el plazo de 30 días
18 siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo o
19 que renunciare expresamente antes de concluido dicho plazo.
20 **ARTÍCULO DOCE.- CERTIFICADOS PROVISIONALES**
21 Mientras no sea cubierto el valor de las acciones
22 correspondientes al capital suscrito en la constitución, la
23 sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado
24 provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el
25 valor y el plazo de pago de las mismas. **CAPÍTULO**
26 **TERCERO DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ARTICULO**
27 **TRECE.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA** El gobierno de la
28 Compañía corresponde a la Junta General formada por los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
2 supremo de la Compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL**
3 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN** La Junta estará válidamente
4 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
5 concurrentes a ella representan más del 50 % del capital
6 pagado. La Junta General, en segunda convocatoria, quedará
7 válidamente reunida con el número de accionistas presentes,
8 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
9 **ARTICULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN**
10 Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan
11 validez, salvo que los estatutos o la Ley dispongan lo contrario,
12 se requerirá del voto favorable de la mayoría de votos de los
13 accionistas presentes en la Junta; los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta
15 General ordinaria o extraordinaria apruebe válidamente
16 aumentos o disminuciones de capital, transformación, fusión o
17 escisión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
18 compañía y en general cualquier reforma de estatutos se
19 requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta por ciento
20 de los votos del capital pagado de la compañía. **ARTICULO**
21 **DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
22 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se
23 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
24 convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente
25 Ejecutivo. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier
28 momento, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales



1 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales ya
3 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
4 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del
5 domicilio principal de la compañía con, por lo menos, ocho días
6 de anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse
7 en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas también
8 podrán ser convocados con el mismo tiempo de anticipación
9 señalado en el párrafo anterior, mediante comunicación escrita
10 enviada al domicilio de los accionistas previamente registrado en
11 la compañía y en todo caso, se convocará a los accionistas
12 mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el
13 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

14 **ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES**

15 La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que
18 esté presente la totalidad cuantitativa del capital pagado y los
19 asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta
20 y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente
21 suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.
22 Podrán realizarse Juntas Generales Universales sin necesidad de
23 convocatoria y en cualquier lugar del territorio, de conformidad
24 con la Ley de Compañías; en estas juntas universales podrán
25 tratarse cualquier tema que los accionistas acuerden.

26 **ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONCURRENCIA A LA JUNTA**

27 **GENERAL** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
28 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la



1 representación se conferirá por carta escrita dirigida al
2 Presidente Ejecutivo de la Compañía y con carácter especial para
3 cada junta o mediante poder notarial legalmente conferido, el
4 que será válido para todas las Juntas mientras este no sea
5 revocado. El documento que justifique la representación debe
6 ser presentado físicamente el día de la Junta, o remitido al
7 correo electrónico de la compañía o del representante legal de la
8 misma, para que sea presentado ante la Junta, en este caso el
9 documento original deberá ser enviado hasta dentro de los dos
10 días hábiles posteriores a la celebración de la Junta, para su
11 correspondiente archivo en el Libro de Expedientes de Junta.
12 Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales a través de
13 video conferencias en vivo y directo, cuando el o los accionistas
14 se encuentren fuera del país a la fecha de la celebración de la
15 Junta, se entenderá que está presente el accionista que
16 participe de la Junta a través de medios telemáticos, desde el
17 momento de la instalación de la Junta General y para efectos
18 de la firma del acta correspondiente podrá el accionista ser
19 representado a través de carta o poder. **ARTÍCULO**
20 **DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta General le
22 corresponde: Designar por un periodo de cinco años al
23 Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de la
24 Compañía, pudiendo reelegirlos indefinidamente. Designar por
25 un periodo de tres años a los miembros de Directorio, pudiendo
26 reelegirlos indefinidamente. Remover al Presidente Ejecutivo y
27 al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, así como a los
28 miembros de Directorio. Designar un Comisario Principal y uno



1 Suplente. Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances
2 que presenten el Presidente Ejecutivo y los Comisarios. Resolver
3 sobre el destino de los beneficios sociales; Reformar los
4 estatutos sociales: aumentar o disminuir el capital social, ampliar
5 o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar
6 sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía;
7 Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la
8 Compañía. Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de
9 la Compañía, de manera individual, esto es por cada uno de los
10 bienes que llegare a poseer. Ejercer las demás facultades y
11 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos
12 sometan a su competencia. **CAPÍTULO CUARTO DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO**
14 **VEINTE.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
15 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
16 Ejecutivo y en ausencia temporal de éste, por parte del
17 Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE**
18 **Y UNO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
19 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la
20 ejercerá el Presidente Ejecutivo. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**
21 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO** El Presidente Ejecutivo
22 durará cinco años en sus funciones, podrá o no ser accionista de
23 la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones;
24 Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y
25 extrajudicialmente; Firmar conjuntamente con el Vicepresidente
26 Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales;
27 Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de
28 Accionistas. Llevar la contabilidad y libros sociales de la



1 Compañía: de actas y expedientes de Juntas Generales, de
2 Acciones y Accionistas y los talonarios de los títulos. Dirigir e
3 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía;
4 Abrir y manejar personalmente o por intermedio de una tercera
5 persona, donde conste expresamente esta delegación, cuentas
6 bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o endosar cheques,
7 conforme a las disposiciones y montos que establezca el
8 Directorio. Girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros
9 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre
10 de la Compañía, para lo cual el Directorio deberá fijar los montos
11 máximos a partir de los cuales necesitará aprobación previa de
12 este órgano. Celebrar contratos de trabajo, fijar las
13 remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones
14 laborales; Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de
15 garantías otorgadas en favor de la empresa, para lo cual el
16 Directorio deberá fijar los montos máximos a partir de los cuales
17 necesitará aprobación previa de este órgano; Suscribir toda
18 clase de contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
19 sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
20 Compañía, previa aprobación de la Junta de Accionistas;
21 Someter anualmente a consideración de la Junta General de
22 Accionistas el Informe de sus actividades, el Balance General y
23 el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía,
24 así como también la propuesta de distribución de los beneficios
25 sociales previa aprobación del Directorio; Elaborar el
26 presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía y
27 presentarlos al Directorio para su aprobación; Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas, del



1 Directorio y velar por el cumplimiento de estos estatutos;
2 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas
3 en la Ley y en los presentes Estatutos. Las demás que
4 determine la Ley, este estatuto y las resoluciones del Directorio.

5 **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL VICEPRESIDENTE**

6 **EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA:** El Vicepresidente Ejecutivo
7 de la Compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser
8 accionista o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: Actuar como Presidente de las Juntas Generales
10 de Accionistas; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones
11 estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales;
12 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de
13 acciones y las actas de Junta Generales; Subrogar al Presidente
14 Ejecutivo de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes
15 en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta
16 que sea legalmente reemplazado; Suscribir conjuntamente con
17 el Presidente Ejecutivo los contratos y los documentos, según lo
18 establecido en estos estatutos y dentro de las cuantías fijadas
19 por el Directorio. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL**

20 **DIRECTORIO:** El Directorio de la compañía estará compuesto
21 de tres (3) vocales principales, cada uno de ellos con su
22 respectivo alterno, todos deberán ser designados por la Junta
23 General de Accionistas. Los vocales alternos podrán actuar y
24 tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren
25 reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio
26 podrán ser o no accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y**

27 **CINCO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA** El Directorio será
28 presidido por el Presidente y en su ausencia, por quien el



1 Directorio designe. Actuará como Secretario el Presidente
2 Ejecutivo, y en ausencia de éste último, por quien el Directorio
3 designe. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- REUNIONES Y**

4 **CONVOCATORIAS** El Directorio se reunirá ordinaria y
5 periódicamente en las fechas en que el mismo Directorio
6 determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo
7 convoque el Presidente con una anticipación de dos (2) días
8 calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus
9 miembros decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a
10 sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta o
11 telefónicamente. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- QUORUM**

12 El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos
13 2 de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

14 **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- MAYORIA** Las resoluciones
15 del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos
16 votos favorables. El Presidente titular o quien haga sus veces, en
17 caso de empate, tendrá voto dirimente. **ARTÍCULO VEINTE Y**

18 **NUEVE.- RESOLUCIONES ESCRITAS** Serán válidas las
19 resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de
20 un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese
21 celebrado una sesión formal. Las copias firmadas de estos
22 documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones
23 del Directorio. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES DEL**

24 **DIRECTORIO** Nombrar y remover al Presidente del Directorio
25 y fijar sus honorarios. Establecer la política general de la
26 compañía. Autorizar al Presidente Ejecutivo para cualquier
27 decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la
28 compañía, dentro de su objeto social. Dictar los reglamentos



1 administrativos internos de la Compañía. Acordar el
2 establecimiento de sucursales dentro y fuera de la República;
3 Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía
4 con base en los proyectos que deberán ser presentados por el
5 Presidente Ejecutivo. Presentar anualmente un informe de
6 actividades a la Junta General de Accionistas. Autorizar la
7 compra de bienes inmuebles para la compañía. Fijar y autorizar
8 el monto máximo por el cual el Presidente Ejecutivo y/o
9 Vicepresidente Ejecutivo pueden realizar negocios, suscribir
10 contratos y obligar a la Compañía establecer las condiciones para
11 hacerlo. Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o
12 Especiales. Las demás que les otorgue la Ley y la Junta General
13 de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO- DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas designará
15 un comisario principal y un suplente, los que durarán en sus
16 funciones un año, su función será el de inspeccionar y vigilar
17 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
18 administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO**
19 **TREINTA Y DOS.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** La
20 Junta General de Accionistas podrá nombrar funcionarios por el
21 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que
22 determine en sus respectivos nombramientos. **CAPÍTULO**
23 **QUINTO DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS**
24 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LAS UTILIDADES:** La
25 Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.
26 **- DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal
27 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento de
28 su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un



1 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además,
2 la Junta General podrá acordar la constitución de reservas
3 voluntarias o facultativas.

4 **CAPÍTULO SEXTO DE LA**
5 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

7 En caso de disolución y
8 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los
9 accionistas, el Presidente Ejecutivo de la Compañía asumirá las
10 funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de
11 Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
12 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de
13 Compañías.

14 **CAPÍTULO SÉPTIMO NORMAS**
15 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS ARTÍCULO TREINTA Y**
16 **CINCO.- APROBACIÓN DE ACTAS:**

17 Las actas de Juntas
18 Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego de
19 concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

20 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- NOMBRAMIENTOS:** El
21 nombramiento de Presidente Ejecutivo será comunicado por el
22 Presidente de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos
23 podrán ser comunicados por el Secretario de la Junta.

24 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- NORMAS NO PREVISTAS:**

25 Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes
26 normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
27 Compañías.

28 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO**
DEL CAPITAL

Las mil quinientas acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US
\$1,00) cada una en que se dividen los mil quinientos dólares de
los Estados Unidos de América (US \$ 1.500,00) del capital
social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente



1 forma: El Señor Juan Manuel Crespo Nieto suscribe
2 setecientas cincuenta (750) acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada
4 una, quien declara bajo juramento que depositará la totalidad
5 (100%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto
6 es, la suma de setecientos cincuenta dólares de los Estados
7 Unidos de América (US \$ 750,00), en una institución bancaria
8 una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; El
9 señor Alfonso Eduardo Falcony Palacio suscribe setecientas
10 cincuenta (750) acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar
11 de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una, quien
12 declara bajo juramento que depositará la totalidad (100%) de
13 dicho valor por concepto del capital pagado, esto es, la suma
14 de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
15 América (US \$ 750,00), en una institución bancaria una vez
16 inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Del capital
17 suscrito, los accionistas constituyentes declaran bajo juramento
18 que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el 100
19 por ciento (100%) cada uno, o sea la suma total acumulada de
20 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$
21 1.500,00), en una institución bancaria una vez inscrita la
22 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

23 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los
24 comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
25 administradores de la compañía a las siguientes personas: 1)
26 Por el período estatutario de cinco años, se designa como
27 Presidente Ejecutivo al Señor Juan Manuel Crespo Nieto, con
28 cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cuatro cinco



1 cuatro dos tres seis (1706454236), con las atribuciones y
2 deberes que se le asignan en este estatuto social. 2) Por el
3 período estatutario de cinco años, se designa como
4 Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía al Señor Alfonso
5 Eduardo Falcony Moral, con cedula de ciudadanía número uno
6 siete cero uno dos tres cuatro cinco uno ocho (1701234518),
7 con las atribuciones y deberes que se le asignan en este
8 estatuto social. **CLAÚSULA SEXTA.- DECLARACIONES**

9 **JURAMENTADAS** Expresamente los accionistas
10 constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de
11 conformidad con el Art. 150 de la Ley de Compañías, lo
12 siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura
13 pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el
14 texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada
15 una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y
16 aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como
17 todas las declaraciones de este instrumento. **CLAUSULA**

18 **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN** Cualquier controversia
19 relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no
20 pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas,
21 renunciando al fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un
22 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
23 Ecuatoriana- Americana de Quito. En el evento que el conflicto
24 no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes
25 deciden someter su controversia a un Arbitraje en el
26 mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres
27 árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados
28 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170645423-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CRESPO NIETO
 JUAN MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 PIFO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 WENDY ALEXANDRA
 AGUAS DELGADO



INSTITUCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CRESPO JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NIETO ELSA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-03-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-03-20



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES CIVIL
 3 DE ABRIL 2017



012
 JUNTA DE

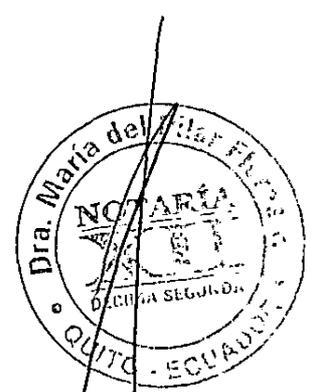
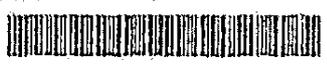
012-025
 MUNICIPIO

1706454236
 CÉDULA

CRESPO NIETO JUAN MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 QUITO CANTON ZONA
 CUMBAYA PARROQUIA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 18 Set. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **FALCONY PALACIO ALFONSO EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-05-24**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 PAOLA
 JERVIS SOLINES

N. 170468570-8





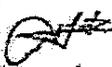
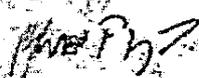
INSTANCIA BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION**
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
FALCONY ALFONSO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PALACIO NORMA MARIA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
QUITO
2013-04-15

FECHA DE EXPIRACION:
2023-04-15

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

015 **015-132** **1704685708**
 JUNTA No. NUMERO Cedula

FALCONY PALACIO ALFONSO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCION: 1
 QUITO ZONA: A
 CANTON: PARROQUIA:



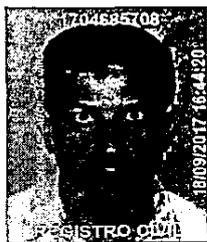
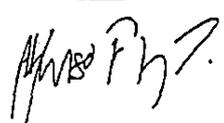

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 18 de Mayo de 2011

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Torres Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704685708

Nombres del ciudadano: FALCONY PALACIO ALFONSO EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHÁ/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JERVIS SOLINES PAOLA

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: FALCONY ALFONSO EDUARDO

Nombres de la madre: PALACIO NORMA MARIA AMALIA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-054-80394



175-054-80394

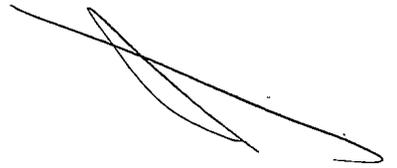


Ing. Jorge Troya Fuentès

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706454236

Nombres del ciudadano: CRESPO NIETO JUAN MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUAS DELGADO WENDY ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: CRESPO JUAN MANUEL

Nombres de la madre: NIETO ELSA MAGDALENA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-054-80376



172-054-80376

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776259
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722684337 GRANJA ROMO GABRIELA MISHELLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CELERCONSULTING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



18/09/2017 3:06 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)





Factura: 002-002-000027895



20171701012C03585



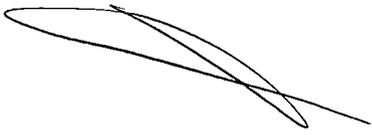
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C03585

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA MISHELLE GRANJA ROMO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 15:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:15).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





PAID
MAY 19 1964
MRS. WILSON



1 Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en
2 derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares
3 solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales
4 y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez
5 ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral
6 tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes
7 mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de
8 confidencial. **CLAUSULA OCTAVA:** Los accionistas
9 constituyentes autorizan, expresamente, al abogado Santiago
10 Solines Moreno y/o a la Srita. Gabriela Mishelle Granja Romo
11 para que: a) Realicen todos los trámites y gestiones necesarias
12 y conducentes a obtener la legal y debida inscripción del
13 presente contrato de constitución de compañía; b) Emitan en
14 nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos
15 de los administradores aquí designados conforme la cláusula
16 quinta de esta escritura pública. c) Para que realice, sin
17 restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones
18 que fueren legalmente conducentes para concluir
19 correctamente y conforme a derecho la constitución de esta
20 compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren
22 necesarios para la plena validez del presente contrato. Hasta
23 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que
24 se encuentra firmada por el Abogado Santiago Solines
25 Moreno, con matrícula número diez mil trescientos treinta y tres
26 del Colegio de Abogados de Pichincha. Los comparecientes
27 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de
28 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta



1 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
2 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
3 presente escritura se observaron todos los requisitos y
4 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
5 leída que les fue la presente escritura a los comparecientes
6 por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en la aceptación de
7 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
8 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
9 de todo lo cual doy fe.

10
11

12
13 JUAN MANUEL CRESPO NIETO

14 c.c. 1706454236

15
16

17
18 ALFONSO EDUARDO FALCONY PALACIO

19 c.c. 1704685708

20
21
22

23
24
25
26 DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
27 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
28 DEL CANTÓN QUITO

29
30 **Dra. María del Pilar Flores Flores**
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000027899



20171701012P02688

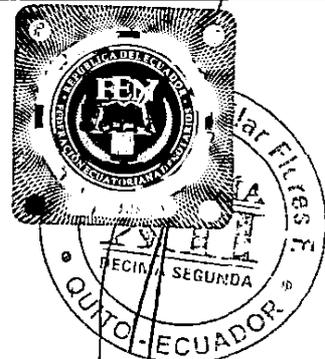


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P02688						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO NIETO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706454236	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	FALCONY PALACIO ALFONSO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704685708	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
Copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, 18 SET. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Handwritten text, possibly a signature or scribble, located in the center of the page.

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.

Dirección Nacional
Registro Me

TRÁMITE NÚMERO: 60364



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46341
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4333
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /18/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CELERCONSULTING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y VE NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS .- RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/11/10-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCAROEL

